SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Villa se nombren Comisarios q̃ asistan al reconocim.to de los mayores que dividen este termino y el de dha Ciud. de Lorca; y por la Villa se acordo; que los S.res D. Juan Flores, D.n Estevan Carvalan, y D.n Gines de Moya asistan a dha dilig.a, llevando los papeles conducentes que aya en este Ayuntam.to y dhos S.res nombren peritos que tengan conocim.to de los mayores del term.o desta dha Villa: y para el gasto de dha dilig.a suministre el may.mo de Propios lo necesario que con testim.o deste decreto, y recivo de dhos S.res se abonara a dho may.mo

Marcos = Se nombro por Porteros desta Villa a Fernando de Muro, y Juan Collados vecinos de la de Alama, con el salario de Ciento, y cinquenta R.s a cada uno por año;

Fianza del Posito Vdose la escritura de fianzas dadas por el may.mo del Posito D.n Alonso Sanchez Asnar q.e se obliga a servir dha may.mia y da por sus fiadores a D. Alonso Sanchez su P.e y a D.n Gines Lopez Perez vecinos desta Villa; a la escriptura es con fha deste dia; y se aprobo por la Villa y acordo que por aora el Arca de tres llaves se ponga en las Casas del S.r D.n Ger.mo Lopez mirando a la seguridad de sus caudales

Carnes Publiquese buscando abastos de macho, y Carneno; respecto de que fenecen las obligac.nes en S.n Juan; a cuias dilig.s asistan los Caud.s ardores de Rentas, y despachense veredas a los lugares